OTROSÍ N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CMC-SG-080-2022

CONTRATO No	CMC-SG-080-2022	**FECHA**	28/10/2022
CONVENIANTE	**MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA.**		
NIT	890 980 096 – 1		
ORDENADOR DEL GASTO	**CARLOS MAURICIO RESTREPO GIL**		
C.C.	15 272 519 de Yarumal		
CONTRATISTA	**SOLUCIONES INTEGRALES EN ARCHIVO S.A.S.**		
NIT	900 138 807 – 5		
REPRESENTANTE LEGAL (Apoderado)	**NELSON ALEJANDRO MORALES**		
C.C.	75 080 242 de Manizales		
SUPERVISOR	**CARLOS MAURICIO RESTREPO GIL**		
CARGO	Secretario General y de Gobierno		
OBJETO	**PRESTACIÒN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÒN DE LA TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL (TRD) Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÒN EN LAS TRES FASES DEL CICLO VITAL DE LOS DOCUMENTOS**		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	**DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÌAS** (Sin superar el 31/12/2022)		
OTROSI 001	**TRES (03) MESES**		
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	**CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DÌAS** (Sin superar el 31/03/2023)		
VALOR INICIAL	**VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($25.200.000)**		
FORMA DE PAGO	UN (01) ÚNICO PAGO		

RESERVA MUNICIPIO			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
1233	31/08/2022	$30.000.000	$25.200.000
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.009.21	01	Procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa.	

Entre los suscritos: **CARLOS MAURICIO RESTREPO GIL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15 272 519** de Yarumal, en su calidad de Secretario General y de Gobierno del Municipio de Yarumal, según Decreto de nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2020, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No.

080 del 31 de agosto de 2021, obrando en nombre y representación de este municipio, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 315 constitucional y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o derogue, quien para los efectos del presente OTROSÍ se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES EN ARCHIVO S.A.S.,** identificada con NIT. **900 138 807 – 5** y representada legalmente por el Dr. **NELSON ALEJANDRO MORALES,** identificado con **C.C. 75 080 242** de Manizales., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente OTROSI 001 al Contrato de prestación de Servicios CMC-SG-080-2022, previas estas consideraciones:

a) El municipio de Yarumal celebró el 28/10/2022 el Contrato de Prestación de Servicios CMC-SG-080-2022, cuyo objeto es "**PRESTACIÒN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÒN DE LA TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL (TRD) Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÒN EN LAS TRES FASES DEL CICLO VITAL DE LOS DOCUMENTOS**". Dicho Contrato se celebró con la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES EN ARCHIVO S.A.S.,** identificada con NIT. **900 138 807 – 5** y representada legalmente por el Dr. **NELSON ALEJANDRO MORALES,** identificado con **C.C. 75 080 242** de Manizales.
b) El Contrato de prestación de Servicios CMC-SG-080-2022 se ha celebrado por un plazo inicial de **DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÌAS (Sin superar el 31/12/2022)**; por lo que a la fecha el contrato se encuentra vigente.
c) Que el Contrato de prestación de Servicios CMC-SG-080-2022 se ha celebrado por un valor inicial de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($25.200.000)**.
d) Que con con fecha del 27/12/2022, el contratista del proceso CMC-SG-080-2022 requirió al supervisor del contrato y ordenador del gasto para que prorrogará dicha ejecución contractual en tres (03) meses, a saber:

> *"1. Tal solicitud se sustenta en que a la fecha nuestra firma ha adelantado los siguientes puntos:*
>
> - *Se realizaron los procesos de recolección de información institucional, como Organigrama actual, Actos administrativos de conformación de comités y normatividad que incida en las funciones de cada una de las unidades administrativas, Manuales de procesos y procedimientos, Manual de funciones y competencias laborales, entre otros.*

- *Se elaboraron las encuestas en las oficinas productoras de documentos para establecer unidades documentales generadas y tipología que los componen.*
- *Se viene adelantando la conformación y denominación de Series Documentales, así mismo la valoración de las series y subseries documentales en la aplicación de criterios de selección, reprografía y descarte que pudieron ser apreciadas en el estudio de las unidades documentales generadas por las oficinas, información entregada en las encuestas a oficinas productoras.*
- *Se estima que el avance del contrato está en un 70 % de cumplimiento del total de las obligaciones contractuales.*

2. Que estas de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 0004 de 2019, deben someterse a convalidación por parte del Comité Evaluador de Documentos del Consejo Departamental de Archivos o el Archivo General de la Nación "Artículo 13. Término para la evaluación técnica. Las instancias competentes tendrán un plazo máximo de hasta noventa (90) días hábiles, para evaluar y emitir concepto técnico sobre las Tablas de Retención Documental – TRD y las Tablas de Valoración Documental TVD que le sean presentadas para convalidación. Este término inicia desde el día siguiente a la radicación de la solicitud de convalidación de tales instrumentos archivísticos.".

e) Que con fecha del 27/12/2022, el supervisor del contrato y ordenador del gasto delegado del Contrato de prestación de Servicios CMC-SG-080-2022 solicita a la oficina de contratación la expedición del OTROSI 001 al ya citado contrato de seguros.
f) Que con fecha del 27/12/2022, el supervisor del contrato y ordenador del gasto delegado del Contrato de prestación de Servicios CMC-SG-080-2022, manifiesta visto bueno a la realización de un OTROSI para prorrogar la ejecución contractual del ya citado contrato.
g) Que con fecha del 27/12/2022el supervisor del contrato y ordenador del gasto delegado allega a la oficina de contratación los estudios previos de justificación para la celebración del presente OTROSI.
h) Que tanto el contratista, como el supervisor y ordenador del gasto del contrato SA-SG-021-2022 avalaron la celebración del presente OTROSI.
i) En consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de voluntad, hemos decidido celebrar el OTROSI 001 al Contrato de prestación de Servicios CMC-SG-080-2022, a saber:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR a la Cláusula "Séptima – Valor del contrato" del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CMC-SG-080-2022, TRES (03) MESES, cláusula que para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera:

> ***SÉPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DÌAS (Sin superar el 31/03/2023), contados a partir del día VEINTISIETE (27) de octubre de 2022, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.*
>
> *El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.*

CLÁUSULA SEGUNDA – Las demás condiciones del Contrato de prestación de Servicios CMC-SG-080-2022 que no fueron objeto de modificación a través de este OTROSI continúan iguales y vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: El presente OTROSI se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría	Revisó: Carlos Mauricio Restrepo Gil	Aprobó: Jorge Alberto Cuartas Tamayo.
Cargo: Contratista – Apoyo Contratación	Cargo: Secretario General y de Gobierno	Cargo: Contratista - Asesor Contratación.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		